



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ

PROY. N°	0418
FECHA	10 02 2022



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°418- 2022-UGEL-T

Talara, 15 de febrero del 2022

Vistos, el Expediente Administrativo N°0541-2022, MEMORANDUM N° 0178-2022 -GOB.REG.P-DREP-UGEL-T-D; INFORME LEGAL N° 00014-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-D/AL; Resolución Directoral N° 005-2022-UGEL-T y demás documentos adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 48° de la Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorroga de La Ley Del Profesorado" publicada el 20.05.1990, cuyo texto es el siguiente: Que el profesor tiene derecho a percibir una bonificación especial mensual por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración total. El personal Directivo y Jerárquico, así como el personal Docente de la Administración de Educación, así como el Personal Docente de Educación Superior incluidos en la presente Ley, perciben, además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. El profesor que presta servicios en: zona de frontera, selva, zona rural, altura excepcional, zona de menor desarrollo relativo y emergencia tiene derecho a percibir una bonificación por zona diferenciada del 10% de su remuneración permanente por cada uno de los conceptos señalados hasta un máximo de tres";

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala (...)", por lo que siendo así esta entidad procederá a cumplir con el mandato judicial;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000778-2019-UGEL-T de fecha 04.03.2019, se resuelve en su Artículo Primero: "RECONOCER EL PAGO DE LA BONIFICACION ESPECIAL POR PREPARACION DE CLASES Y EVALUACION EQUIVALENTE AL 30% DE SU REMUNERACION TOTAL; así como EL PAGO POR DEVENGADOS E INTERESES LEGALES A FAVOR de la Sra. AGURTO DE CASTAÑEDA, LENY IVONNE, docente cesante en la I.E. N° 15513, identificada con DNI N° 17881978, correspondiente al monto ascendente de S/. 70,058.53 (Setenta mil cincuenta y ocho con 53/100 Soles)."

Que, a través de la Resolución N° NUEVE de fecha 07.07.2021 en atención al Expediente Judicial N° 00486-2016-0-3102-JR-LA-01, resuelve: "1. DECLARESE LA SUCESION PROCESAL del occiso y/o occisa LENY IVONNE AGURTO DE CASTAÑEDA, en consecuencia; 2. TENGASE por apersonados al proceso, a JORGE LUIS CASTAÑEDA AGURTO, PERCY WILLIAMS CASTAÑEDA AGURTO;

Que, mediante Resolución Directoral N° 005-2022-UGEL-T de fecha 10 de enero de 2022, se resuelve en su Artículo Primero: "RECONOCER EN CALIDAD DE SUCESORES PROCESALES, del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de la occisa AGURTO DE CASTAÑEDA, LENY IVONE, identificada con D.N.I N° 17881978, en cumplimiento de la Resolución N° 09 de fecha 07.07.2021 en



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

atención al Expediente Judicial N° 00486-2016-0-3102-JR-LA-01, al cual se les asigna un monto individual de S/. 20,019.51 soles cada uno, con deducción de lo ya hubiesen percibido, se detalla: * CASTAÑEDA AGURTO, JORGE LUIS, con DNI N° 45858832., * CASTAÑEDA AGURTO, PERCY WILLIAMS, con DNI N° 43608586., * CASTAÑEDA AGURTO FRANK DAVID, con DNI N° 42016128."

Que, mediante Expediente Administrativo N° 541-2022 de fecha 13 de enero de 2022, se indica: "Hacemos presente observación en sede judicial de liquidación consignada en R.D. 005-2022-UGEL-T y en R.D. 778-2019-UGEL T – Solicitamos rectificar error material en DNI de la Titular"

Que, mediante INFORME LEGAL N° 00014-2022-GOB.REG.PIURA-DREP/UGELT-D/AL de fecha 10.02.2022, el encargado de Asesoría Legal precisa: "(...); recepcionado el documento de la referencia, mediante el cual los herederos FRANK DAVID, JORGE LUIS Y PERCY WILLIAMS CASTAÑEDA AGURTO solicitan la rectificación del error material del Documento Nacional de identidad (DNI) de su señora madre LENY IVONNE AGURTO DE CASTAÑEDA, que habiéndose consignado erróneamente el N° 17881978, siendo lo correcto el DNI N°03830061 en la Resolución Directoral 005-2022, por lo cual se solicita la rectificación inmediata para evitar confusiones en los diversos sistemas informáticos al momento que se tengan que realizar los pagos pendientes"

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se resuelve en su Artículo 1, Aprobación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; (...);

Que, según el artículo 212 Rectificación de Errores del Título III - De la Revisión de los Actos en Vía Administrativa, Capítulo I - Revisión de Oficio, establece en su numeral 212.1, lo siguiente: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

De conformidad Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; Ley N° 24029 "Ley del Profesorado", artículo modificado por el Artículo 1 de la Ley 25212 "Prorrogan de La Ley Del Profesorado" y en uso de las Facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N°00002-2022-DREP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECTIFICAR, el error material contenido en la parte Resolutiva, Artículo Primero de la Resolución Directoral N° 005-2022-UGEL-T de fecha 10.01.2022, en los términos siguientes, quedando vigente en sus demás extremos:

Donde dice:

RECONOCER EN CALIDAD DE SUCESTORES PROCESALES, del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de la occisa AGURTO DE CASTAÑEDA, LENY IVONE, identificada con D.N.I N° **17881978**, en cumplimiento de la Resolución N° 09 de fecha 07.07.2021 en atención al Expediente Judicial N° 00486-2016-0-3102-JR-LA-01, al cual se les asigna un monto individual de S/. 20,019.51 soles cada uno, con deducción de lo ya hubiesen percibido, se detalla:

- CASTAÑEDA AGURTO, JORGE LUIS, con DNI N° 45858832.
- CASTAÑEDA AGURTO, PERCY WILLIAMS, con DNI N° 43608586.
- CASTAÑEDA AGURTO FRANK DAVID, con DNI N° 42016128.



PERÚ

Ministerio
de Educación



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

DEBE DECIR:

RECONOCER EN CALIDAD DE SUCESTORES PROCESALES, del pago de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de la occisa AGURTO DE CASTAÑEDA, LENY IVONNE, identificada con D.N.I N° **03830061**, en cumplimiento de la Resolución N° 09 de fecha 07.07.2021 en atención al Expediente Judicial N° 00486-2016-0-3102-JR-LA-01, al cual se les asigna un monto individual de S/. 20,019.51 soles cada uno, con deducción de lo ya hubiesen percibido, se detalla:

- CASTAÑEDA AGURTO, JORGE LUIS, con DNI N° 45858832.
- CASTAÑEDA AGURTO, PERCY WILLIAMS, con DNI N° 43608586.
- CASTAÑEDA AGURTO FRANK DAVID, con DNI N° 42016128.

ARTICULO 2º. - NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de acuerdo a sus funciones y al marco normativo vigente.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

Lic. Giovana Milagros Panta Panta

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara